Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN 2021-00065-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicitó fijar fecha para remate, consultado el portal del banco agrario se estableció la existencia del título N° 424350000022097 por valor de $6.500.000,00, se consultó el cupo numérico de la cédula de ciudadanía 63.337.415 correspondiente a la demandante el que figura cancelado por muerte, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 23 de enero de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Del caso sería resolver sobre la viabilidad de la fijación de la fecha para la diligencia de remate presentada por la parte actora, si no fuera porque se acreditó que la demandante registra su número de cédula de ciudadanía cancelado por muerte, como se puede verificar en el portal https://defunciones.registraduria.gov.co/. Igualmente existe el titulo judicial N° 424350000022097 por valor de $6.500.000,00 mcte, consignación efectuada a la cuenta del Despacho, el **19 de octubre de 2023.**

Obsérvese que el numeral 5°del artículo 468 del C.G.P., dispone que el *"remate de Bienes. El acreedor con hipoteca de primer grado podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito".* Entonces, atendiendo lo dispuesto por la mentada disposición, es que se deberá presentar la liquidación del crédito actualizada de cara a saber el estado de la obligación.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncié sobre el evento de la muerte de la demandante, aporte el registro de defunción, presente la liquidación del crédito actualizada y tome la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19fedef100b6f2dd94cb768695247a376fed61e9f0432b8d7268a5966b933d9**
Documento generado en 31/01/2024 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica